

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica
y audiovisual 2022

BASES

Estímulo a la Promoción Internacional

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 13:00 horas del
18 de noviembre de 2022

POSTULA EN LÍNEA

www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura



Siempre
con el pueblo

Índice

- I. BASE LEGAL**
 - II. FINALIDAD**
 - III. OBJETIVO**
 - IV. DEL POSTULANTE**
 - V. DE LA POSTULACIÓN**
 - VI. OBRA PERUANA**
 - VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**
 - VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**
 - IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**
 - X. DEL ACTA DE COMPROMISO**
 - XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**
 - XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA**
 - XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
 - XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022**
 - XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2022**
 - FESTIVALES**
 - LABORATORIOS, TALENTS U OTROS ESPACIOS DE FORMACIÓN**
 - MERCADOS**
 - PREMIOS**
- INFORMES**
- GLOSARIO**

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2022

I. BASE LEGAL

- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud como consecuencia de la COVID-19, que derogó los Decretos Supremos N° 117-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, los cuales regulaban la implementación y uso de protocolos sectoriales y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social.
- Decreto Supremo N° 030-0022-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM modificándolo en lo referido al plazo del Estado de Emergencia y la exigencia del esquema completo de vacunación.
- Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000086-2022-DM/MC, Resolución Ministerial que aprueba el Plan de Recuperación para las Industrias Culturales y las Artes al 2030.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-DM/MC, mediante la cual se aprueba la Guía N° 001-2022/MC, "Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas".
- Resolución Ministerial N° 000113-2022-MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

II. FINALIDAD

Posicionar a nivel internacional la actividad cinematográfica y audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

III. OBJETIVO

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos y espacios internacionales vinculados a la actividad cinematográfica y audiovisual.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹.

Asimismo, para postulaciones vinculadas a una obra o proyecto, sólo pueden presentar la postulación las Personas Naturales que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, se puede considerar a Personas Naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto.

Finalmente, el estado del Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Persona Natural postulante debe ser activo y la condición del domicilio fiscal del mismo debe estar habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2022 (ver numeral XVI) previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

Previo al envío de la postulación, la obra audiovisual culminada o el proyecto de obra cinematográfica debe contar con el reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA. Asimismo, en el caso de proyectos audiovisuales se debe adjuntar el cargo de presentación de la solicitud de revisión de cumplimiento de las condiciones de nacionalidad, enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019. Cabe señalar que la evaluación del reconocimiento e inscripción en el RENCA de obras y proyectos se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la declaración de beneficiarios² y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <https://dafo.cultura.pe/renca/>

² La fecha de la declaración de beneficiarios corresponde a la fecha de emisión de la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.5 de las presentes bases.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, *teaser* y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos: para el responsable, el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Cabe señalar que para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra de acuerdo a requerimientos técnicos.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni *teaser*) y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, *teaser* y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Los gastos a realizarse deberán estar vinculados a la ejecución de las actividades necesarias y consignadas en la postulación.

No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La Persona Natural es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, o invitación a ser homenajeado(a) en el evento. El documento debe especificar la sección en la que participará, modalidad, lugar y fecha del evento, y gastos que asume la organización, según corresponda.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria. Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta; es decir, con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios.

VI. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, se debe cumplir las condiciones de nacionalidad establecidas por norma, o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú. Los proyectos cinematográficos u obras cinematográficas y audiovisuales deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA.

Para otros tipos de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) se deberá enviar, previamente y vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) (plataformamincu.cultura.gob.pe), la información que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019³ y el artículo 5 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019⁴.

3 Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

4 Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que consideren gastos en traslado internacional deben contemplar la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. Para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de una (1) postulación que involucre la participación de la misma persona, obra, proyecto u homenaje en un (1) mismo evento.
2. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a los premios internacionales priorizados.
3. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022.
4. No puede postular Personas naturales que tengan deudas coactivas u omisiones tributarias ante la SUNAT⁵.
5. No pueden postularse obras, proyectos, ni participar Personas Naturales que se encuentren vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, en condición de representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas beneficiarias que hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados por la DGIA con anterioridad.
6. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
7. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones establecidas en las Actas de Compromiso, conforme al Artículo 22.3 de los lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.
8. No pueden participar Personas Naturales que hayan incumplido las obligaciones derivadas de los apoyos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el sector cultura producidos en el contexto de

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

la Emergencia Sanitaria por la COVID-19. Se extienden dichas restricciones a personas naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculadas a personas jurídicas que hayan incumplido las obligaciones antes señaladas.

9. No pueden participar Personas Naturales ni directores que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.
10. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2022.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
12. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación, exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
14. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos, exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
15. No pueden participar los (las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 11 y 12 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 520 700,00 (quinientos veinte mil setecientos y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

Territorio o Modalidad	Festivales, Mercados y Premios	Laboratorios, Talents u otros espacios de formación
Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe	Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 Soles)
Estados Unidos de América y Canadá	Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 Soles)
Resto del mundo	Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles)	Hasta S/ 7 500,00 (siete mil quinientos y 00/100 Soles)
Modalidad virtual	Hasta S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles)	Hasta S/ 1 750,00 (mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles)

Los estímulos económicos son intransmisibles.

Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, podrán solicitar hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, de la suma total destinada a los Estímulos a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Fortalecimiento de Capacidades y Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros (estímulos no concursables), se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Promoción Internacional - 2022, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los cinco (5) días hábiles después de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a [los formularios adjuntos a las presentes Bases](#).

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse como mínimo, quince (15) días hábiles antes del inicio del evento vinculado a la misma. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se precisa que las actividades a ser financiadas con el estímulo serán a partir de la resolución directoral de declaración de beneficiarios.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una

vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

Asimismo, la información consignada en la postulación constituye una declaración jurada enmarcada en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

9.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando la postulación a ser declarada beneficiaria y el monto otorgado.

9.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural postulante o beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de excluirlo del presente estímulo, aún si el informe de revisión ya fue emitido, o declarar nula la resolución que lo declara beneficiario, según corresponda. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura deben firmar un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, y el Título IV del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo tres (3) meses posteriores a la participación en el evento.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Naturales beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo máximo del proyecto y deberá ser comunicada a la DAFO para su correspondiente seguimiento.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

La modificación de actividades solicitadas por los beneficiarios debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura, para lo cual la Persona Natural beneficiaria debe presentar a través de la Plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. Cabe señalar que, respecto a las solicitudes de modificación del presupuesto, solo se admitirán aquellas vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en el numeral V de las Bases.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁶, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el Acta de Compromiso.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma.
- 14.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 14.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4. En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.
- 14.5. En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y/o financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XV de las Bases.

XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022

Convocatoria pública	27 de abril de 2022
Formulación de consultas	Hasta el 10 de noviembre de 2022
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 18 de noviembre de 2022

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

De otro lado, con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de contagio por COVID-19, en el desarrollo del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022, deben respetarse los lineamientos de salud dispuestos por el Ministerio de Salud; así como las disposiciones establecidas por el Ministerio de Cultura.

XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2022

FESTIVALES

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

- 1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente**
Argentina
<http://www.bafici.gob.ar/>
- 2. BFI Festival de Cine de Londres**
BFI London Film Festival
Reino Unido
<https://whatson.bfi.org.uk/lff>
- 3. DOC Montevideo**
Uruguay
<http://www.docmontevideo.com/>
- 4. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental**
España
<https://docsbarcelona.com/es/>
- 5. DocsMX**
México
https://docsmx.org/docsmx_2022/
- 6. Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse**
Cinélato, Rencontres de Toulouse
Francia
www.cinelatino.fr

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- 7. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo**
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
www.docsp.com
- 8. Festival Biarritz América Latina**
Festival Biarritz Amérique Latine
Francia
www.festivaldebiarritz.com/es
- 9. Festival de Cannes**
Francia
www.festival-cannes.com/fr
- 10. Festival de Cine de las Alturas**
Argentina
<http://www.cinedelasalturas.com.ar>
- 11. Festival de Cine de Mumbai**
Jio MAMI, Mumbai Film Festival
India
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>
- 12. Festival de Cine de Nueva York**
NYFF, New York Film Festival
EE.UU
<https://www.filmlinc.org/nyff2022/>
- 13. Festival de Cine de Roma**
Festa di cinema di Roma
Italia
www.romacinemafest.it
- 14. Festival de Cine de Sarajevo**
SFF, Sarajevo Film Festival
Bosnia y Herzegovina
<https://www.sff.ba/>
- 15. Festival de Cine de Sundance**
Sundance Film Festival
EE.UU.
www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival
- 16. Festival de cine de Telluride**

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

Telluride Film Festival

EE.UU.

<https://telluridefilmfestival.org/>

17. Festival de Cine de Tribeca

Tribeca Film Festival

EE.UU.

www.tribecafilm.com

18. Festival de Cine de Turín

TFF, Torino Film Festival

Italia

www.torinofilmfest.org

19. Festival de Cine de Varsovia

Warsaw Film Festival

Polonia

<http://www.wff.pl>

20. Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

España

<http://festicinehuelva.com>

21. Festival de Cine Raindance

Raindance Film Festival

Reino Unido

<https://www.raindance.org/festival/>

22. Festival de Málaga, Cine en español

España

<http://www.festivaldemalaga.com/>

23. Festival Internacional de Animación Chilemonos

Chile

<https://chilemonos.com>

24. Festival Internacional de Animación de Annecy

Festival International du Film d'Animation d'Annecy

Francia

www.annecy.org

25. Festival Internacional de Berlín

Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin

Alemania

<https://www.berlinale.de/en/home.html>

**26. Festival Internacional de Busan
BIFF, Busan International Film Festival**

Corea del Sur

<http://www.biff.kr/eng/>

**27. Festival Internacional de Chicago
Chicago International Film Festival**

EE.UU.

www.chicagofilmfestival.com

28. Festival Internacional de Cine de Bogotá

Colombia

<http://www.biff.co>

29. Festival Internacional de Cine de Guadalajara

México

<https://ficg.mx/>

**30. Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary
Karlovy Vary International Film Festival**

República Checa

<https://www.kviff.com/en/homepage>

**31. Festival Internacional de Cine del Cairo
Cairo International Film Festival**

Egipto

<https://www.ciff.org.eg/>

**32. Festival Internacional de Cine de Huesca
HIFF, Huesca International Film Festival**

España

<http://www.huesca-filmfestival.com/>

**33. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival**

Suiza

<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- 34. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata**
Argentina
www.mardelplatafilmfest.com
- 35. Festival Internacional de Cine de Monterrey**
México
<http://monterreyfilmfestival.com>
- 36. Festival Internacional de Cine de Moscú**
Moscow International Film Festival
Rusia
www.moscowfilmfestival.ru
- 37. Festival Internacional de Cine de Palm Springs**
Palm Springs International Film Festival
EE.UU.
<https://www.psfilmfest.org/>
- 38. Festival Internacional de Cine de Pingyao**
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival
China
<http://www.pyiffestival.com>
- 39. Festival Internacional de Cine de Rotterdam**
IFFR, International Film Festival Rotterdam
Países bajos
<https://iffr.com/en>
- 40. Festival Internacional de Cine de Santa Bárbara**
SBIFF, Santa Barbara International Film Festival
EE.UU.
<https://sbiff.org/>
- 41. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki**
TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
- 42. Festival Internacional de Cine de Viña del Mar**
FICVIÑA
Chile
<http://www.cinevina.cl>

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- 43. Festival Internacional de Cine Doclisboa**
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://www.doclisboa.org>
- 44. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires**
FIDBA
Argentina
www.fidba.org
- 45. Festival Internacional de Cine Documental "Encuentros del Otro Cine" – EDOC**
Ecuador
<http://festivaledoc.org/>
- 46. Festival de San Sebastián**
Donostia Zinemaldia
España
www.sansebastianfestival.com/es
- 47. Festival Internacional de Cine de Sao Paulo**
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo
Brasil
<https://45.mostra.org/>
- 48. Festival Internacional de Cine de Shanghai**
SIFF, Shanghai International Film Festival
China
www.siff.com
- 49. Festival Internacional de Cine de Toronto**
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
- 50. Festival Internacional de Cine de Valdivia**
Chile
<http://www.ficvaldivia.cl>
- 51. Festival Internacional de Cine de Vancouver**

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

VIIFF, Vancouver International Film Festival

Canadá

<https://viff.org>

52. Festival Internacional de Cine de Venecia

Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia

Italia

<https://www.labiennale.org/en/cinema/>

53. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam

IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam

Países Bajos

www.idfa.nl/

54. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña

Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya

España

<https://sitgesfilmfestival.com/cas>

55. Festival Internacional de Tokio

Tokio International Film Festival

Japón

<https://2021.tiff-jp.net/en/>

56. Festival Internacional de Documental de Montreal

RIDM Festival

Canadá

<https://ridm.ca/en>

57. Festival Internacional del Cortometraje Clermont Ferrand

Clermont Ferrand Short Film Festival

Francia

<https://clermont-filmfest.org>

58. Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana

Cuba

<http://habanafilmfestival.com>

59. Festival Internacional Visions Du Réel

Visions du réel

Suiza

www.visionsdureel.ch

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- 60. FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias**
Colombia
<http://ficcifestival.com>
- 61. FICUNAM, Festival Internacional de Cine**
México
www.ficunam.unam.mx
- 62. FIDOCS, Festival Internacional de Documentales**
Chile
<https://fidocs.cl/>
- 63. Foro de Documentales de Toronto**
HotDocs, Canadian International Documentary Film Festival
Canadá
<http://www.hotdocs.ca/p>
- 64. Frontera Sur Festival Internacional de No_Ficción**
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
- 65. Pixelatl**
México
<https://pixelatl.com>
- 66. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago**
Chile
<http://www.sanfic.com>
- 67. Sheffield Doc Fest**
Reino Unido
www.sheffdocfest.com/
- 68. SXSW – South by Southwest**
EE.UU.
<https://www.sxsw.com/>
- 69. Mother Tongue Film Festival**
EE.UU.
<https://mothertongue.si.edu/>
- 70. Inside Out**

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

Canadá
<https://insideout.ca/>

**71. Festival Internacional de Cine y las Artes Indígenas en Wallmapu
FICWALLMAPU**

Chile
<https://www.ficwallmapu.cl/>

72. ImagineNATIVE Film + Media Arts Festival

Canadá
<https://imaginative.org/>

73. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella

Francia
<https://fidmarseille.org/>

74. Sofia International Film Festival

Bulgaria
<https://siff.bg/en/>

75. Dok Leipzig

Alemania
<https://www.dok-leipzig.de/en>

76. Festival ZINEBI

España
<http://zinebi.eus/web/>

77. Indiecade, International Festival of Independent Games

EE.UU. y Reino Unido
<https://www.indiecade.com/>

78. New Image Festival

Francia
<https://newimagesfestival.com/>

79. Shorts México

Festival internacional de Cortometrajes de México
México
<http://shortsmexico.com/>

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- 80. Tallin Black Nights Film Festival - PÖFF**
Estonia
<https://poff.ee/en/>
- 81. Festival Internacional de Cine de la India - GOA
International Film Festival of India**
India
<https://www.iffigoa.org/>
- 82. AFI FEST**
EE.UU.
<https://fest.afi.com/>
- 83. Animafest Zagreb**
Croacia
<http://www.animafest.hr/en>
- 84. Festival Internacional de Cine Guanajuato GIFF
Guanajuato International Film Festival**
México
<https://giff.mx/>
- 85. Festival Internacional de Cine de Calgary
Calgary International Film Festival**
Canadá
<https://www.ciffcalgary.ca/>
- 86. Festival du Nouveau Cinéma de Montreal
Montreal Festival Du Nouveau Cinéma**
Canadá
<https://nouveaucinema.ca/en>
- 87. Festival Internacional de Cortometrajes de Uppsala
Uppsala Short Film Festival**
Suecia
<https://shortfilmfestival.com/en/>
- 88. Rio WebFest**
Brasil
<https://riowebfest.net/>
- 89. Festival International Du Film D 'Amiens**

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

Francia

<https://www.fifam.fr/>

90. Festival Des 3 Continents

Francia

<https://www.3continents.com/en/>

91. BOGOSHORTS

Colombia

<https://festival.bogoshorts.com/>

LABORATORIOS, TALENTS U OTROS ESPACIOS DE FORMACIÓN

1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente

Argentina

<http://www.bafici.gob.ar/>

2. Festival de Málaga, Cine en español

España

<http://www.festivaldemalaga.com/>

3. Festival Internacional de Berlín

Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin

Alemania

www.berlinale.de/de/HomePage.html

4. Festival Internacional de Cine de Bogotá

Colombia

<http://www.biff.co>

5. Festival Internacional de Cine de Guadalajara

México

<https://ficg.mx/35/public/>

6. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki

TIFF, Thessaloniki International Film Festival

Grecia

<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>

7. Festival Internacional de Cine de Toronto

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

TIFF, Toronto International Film Festival

Canadá

www.tiff.net/tiff

8. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam

Países Bajos

www.idfa.nl

9. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago

Chile

<http://www.sanfic.com>

10. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires FIDBA

Argentina

www.fidba.org

11. DocsMX

México

<https://www.docsmx.org/>

12. Festival Internacional de Cine Doclisboa Doclisboa International Film Festival

Portugal

<https://doclisboa.org/2022/en/>

13. Frontera Sur Festival Internacional de No_Ficción

Chile

<https://fronterasurfestival.com/>

14. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo

Brasil

<https://www.docsp.com/en/>

15. Festival Internacional de Cine de Locarno Locarno International Film Festival

Suiza

<https://www.locarnofestival.ch/LFF/home.html>

16. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

España

<http://www.docsbarcelona.com>

17. Cine Qua Non LAB

México

<https://www.cqnl.org>

18. Lab Guion

Colombia

<http://labguion.com>

MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market

Colombia

<http://www.bogotamarket.com/>

**2. MIA, Mercado Audiovisual Internacional
Mercato Internazionale Audiovisivo**

Italia

<https://www.miamarket.it/en/>

**3. Rio 2C, Mercado de Contenidos de Río
Rio Content Market**

Brasil

<https://www.rio2c.com/>

4. Ventana Sur

Argentina

<http://www.ventanasur.gov.ar/>

**5. Game Developers Conference
GDC**

EE.UU.

<https://gdconf.com/>

**6. Mercado Internacional de Animación de Annecy
MIFA**

Francia

ESTÍMULOS A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

<https://www.annecy.org/the-mifa/presentation>

7. Iberseries Platino Industria

IPI

España

<https://www.iberseriesplatinoindustria.com/>

PREMIOS

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

(*) Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.

1. GOYA*

España

<http://www.academiadecine.com/>

2. OSCAR*

EE.UU.

<http://www.oscars.org/>

3. ARIEL

México

<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>

4. QUIRINO

España

<https://premiosquirino.org>

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

GLOSARIO

OBRA AUDIOVISUAL

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.

OBRA CINEMATográfica

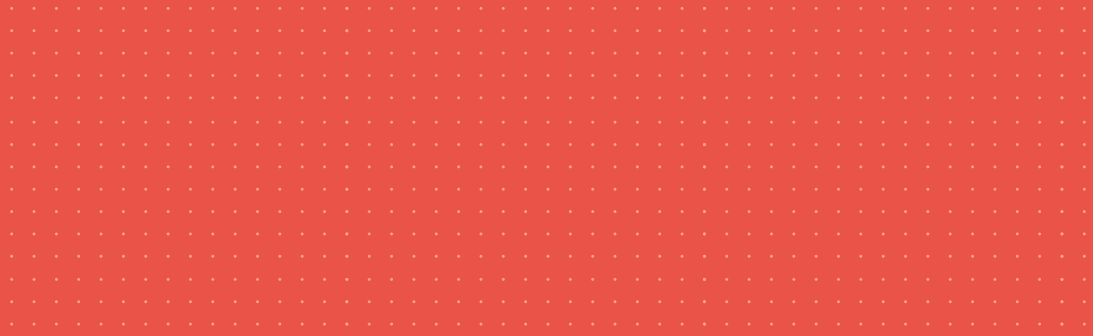
Toda obra audiovisual no seriada, creada con fines ficcionales, documentales o estéticos, realizada de acuerdo a criterios formales determinados por su posible comunicación pública en una sala de exhibición cinematográfica. Dependiendo de su duración, la obra cinematográfica puede designarse como un cortometraje (hasta 30 minutos), medimetraje (entre 30 y 75 minutos) o largometraje (más 75 minutos).

PROYECTO AUDIOVISUAL

Propuesta escrita para la producción de una obra audiovisual, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas al audiovisual.

PROYECTO CINEMATográfico

Propuesta escrita para la producción de una obra cinematográfica, que incluye guion, presupuesto, plan de financiamiento y cronograma de realización, entre otros documentos. Asimismo, puede designar la propuesta escrita para la realización de otras acciones de desarrollo, promoción, formación o gestión cultural vinculadas a la cinematografía.



ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA
Actividad cinematográfica
y audiovisual 2022

